



OFERTA PÚBLICA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

Pliego de cláusulas administrativas

Exp. ZFA. 3-25

ÍNDICE

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	4
2.	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
3.	RENTA ARRENDATICA MENSUAL Y MÍNIMA DE LICITACIÓN.	6
4.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
5.	EXCLUSIONES.....	7
6.	TRAMITACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN.	7
6.1.	LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	8
6.2.	DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE.....	10
6.3.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	11
6.4.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	13
6.4.1.	Adjudicación.....	13
6.4.2.	Formalización.	13
7.	CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.....	15
8.	ANEXO I – PLANO DE ARRENDAMIENTO.....	16
9.	ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN SOBRE 1:	17
10.	ANEXO III- MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.....	19
11.	ANEXO IV – MODELO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.....	20

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- a) **Organismo:** Consorcio de la Zona Franca de Barcelona
- b) **Departamento que tramita el expediente:** Departamento inmobiliario y ZFA.
- c) **Perfil del contratante:** <https://zfbarcelona.es/>
- d) **Número de expediente:** ZFA. 3-2025
- e) **Fecha límite para presentación de ofertas:** 28 de julio de 2025 a las 14:00h.
- f) **Tipo de contrato:** arrendamiento para uso distinto del de vivienda.
- g) **Descripción:** Arrendamiento de oficina/local situada en la Zona Franca Aduanera de Barcelona y que a continuación se detalla:
 - Local nº 51, planta baja del edificio A, de 111m² de superficie.
- h) **Ubicación:** Zona Franca Aduanera de Barcelona. Calle número 5, núm. 9-23, Sector C, Polígono Industrial de la Zona Franca (08040) Barcelona.
- i) **Duración del contrato:** CINCO (5) AÑOS. 6 prórrogas de 2,5 años cada una.
- j) **Renta arrendaticia** mensual y mínima de licitación: 11,75€/ m²/mes + IVA.



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona (en adelante, Consorcio), es una entidad pública dependiente de la Administración General del Estado (adscrita al Ministerio de Hacienda), que integra el sector público institucional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2. apartado a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Fue creado por Real Decreto de Real decreto de 24 de octubre de 1916, y se rige por los Estatutos aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de julio de 1968, B.O.E. núm. 182 y, supletoriamente, por las normas que resulten compatibles con su específica naturaleza.

Constituye el objeto del Consorcio la administración de la Zona Franca de Barcelona, la promoción de su patrimonio inmobiliario, así como las actividades de fomento propias de las Administraciones Territoriales que forman parte del mismo con el fin de promover el desarrollo económico de su área de influencia. Entre los bienes que gestiona, se encuentra el recinto de la Zona Franca Aduanera (en adelante, ZFA), situado en el Polígono Industrial de la Zona Franca de Barcelona.

La Zona Franca Aduanera de Barcelona es un enclave estratégico con una superficie de terreno aproximada de 98.413 m², situada entre las calles 5, 6 y D del Polígono Industrial de la Zona Franca, y colindante con la parcela nº 5-7 de la calle 5. Constituye un recinto aduanero dentro del cual se desarrollan actividades correspondientes a las propias de una Zona Franca, de manera que los licitadores con la presentación de sus ofertas aceptan el cumplimiento y sometimiento a las condiciones específicas que rigen dicha Zona Franca durante toda la duración del contrato de arrendamiento, y que se concretan en la normativa comunitaria que regula las zonas Francas, concretamente el Reglamento UE 952/2013, del 9 de octubre, que aprueba el Código Aduanero de la Unión Europea.

El Consorcio, en su condición de entidad de derecho público, está sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), ley de cuyo ámbito de aplicación conforme al artículo 9.2, están excluidos los contratos de arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.



De acuerdo con dicha legislación patrimonial los bienes y derechos titularidad de los Consorcios de Zonas Francas ubicados dentro de los recintos francos se consideran bienes inmuebles integrados en el Patrimonio del Estado y, por tanto, su adquisición, gestión, explotación, administración y enajenación se regirá por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

El art. 107 de la mencionada ley establece que “Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso”, siendo así, esta entidad tramita esta oferta pública con arreglo a la cual se definen los criterios que determinarán la adjudicación del contrato de arrendamiento de la superficie que se describe a continuación, cumpliéndose los principios de concurrencia, transparencia e igualdad entre los posibles interesados.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Tribunales d la ciudad de Barcelona. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

El contrato de arrendamiento que se formalice tendrá carácter privado y se regirá, por la vigente LAU y en lo menester por el Código Civil en lo no previsto en sus propias cláusulas.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente arrendamiento lo constituye el local nº 51, planta baja del edificio A, de 111 m² de superficie.

Se adjunta como **Anexo núm. I** el plano de arrendamiento.

3. RENTA ARRENDATICA MENSUAL Y MÍNIMA DE LICITACIÓN.

El precio que se oferte para optar al arrendamiento de la oficina descrita en el apartado 2 precedente será de libre determinación por los licitadores, pero en todo caso deberá ser igual o superior al importe señalado como renta arrendaticia mensual mínima de licitación (precio metro cuadrado), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Superficie (m ²)	Precio (€/m ² /mes)	Renta mensual mínima de licitación (sin IVA)
111	11,75	1.304,25 €

La renta se girará como base, a las cuales se aplicará las cargas fiscales vigentes en cada momento, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido o el que lo sustituya, a los tipos impositivos aplicables de acuerdo, también, con la legislación vigente, en cada momento.

La renta y las cantidades asimiladas serán objeto de revisión a 1 de enero de cada año natural, utilizando como índice de referencia la variación anual del índice de precios de alquiler de Cataluña, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

La revisión se practicará siempre sobre la renta total o revisada que el “arrendatario” satisfaga en el momento en que se lleve a cabo, aplicando encima la variación experimentada por el Índice mencionado en los doce meses anteriores al día en que se proceda a su práctica.

Además de la renta arrendaticia, el “arrendatario” asumirá el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios, exacciones y demás de cualquier clase a favor de cualquier Organismo, a que diere lugar el presente contrato de arrendamiento.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde el día 1 de septiembre de 2025. Transcurrida la duración inicial del contrato de CINCO (5) años, podrá prorrogarse, facultativamente para la ARRENDATARIA y obligatoriamente por el ARRENDADOR, mediante una (6) prorrogas DOS AÑOS Y MEDIO (2,5) de duración, que se producirá de forma



automática salvo que la ARRENDATARIA comunique por escrito al ARRENDADOR con tres (3) meses de antelación su voluntad de no disfrutar de la siguiente prórroga.

5. EXCLUSIONES.

En virtud de la facultad que según el artículo 4.3 y 4.4. de la LAU da a las partes contratantes de excluir la aplicación de algunos beneficios y derechos, las partes excluyen expresa y formalmente la aplicación en la presente relación arrendaticia, con renuncia expresa por parte del arrendatario los siguientes derechos:

- Artículo 30, en relación con los artículos 21, 22 y 26 referentes a la conservación de la edificación, las obras de mejora y la habitabilidad de la edificación.
- Artículos 31 y 25 referentes al derecho de adquisición preferente a favor del arrendatario.
- Artículo 34, referente a la indemnización al arrendatario por pérdida de clientela.

6. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRENDAMIENTO.

Con expresa renuncia al artículo 32 LAU el arrendatario no podrá ceder total o parcialmente, ni subarrendar en todo o en parte, ni subrogar, ni traspasar, ni de cualquier forma ceder a título oneroso o gratuito, ninguno de los derechos que adquiriera en virtud del presente contacto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LAU, en caso de fallecimiento del arrendatario, cuando en el local se ejerza una actividad empresarial o profesional, el heredero o legatario que continúe el ejercicio de la actividad podrá subrogarse en los derechos y obligaciones del arrendatario hasta la extinción del contrato. La subrogación deberá notificarse por escrito al Consorcio dentro de los dos meses siguientes a la fecha del fallecimiento del arrendatario.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos, en relación con lo previsto en las letras a), b), d) y e) del apartado 2 del artículo 27 y lo dispuesto en el artículo 32, tendrá derecho a resolver el contrato de arrendamiento de pleno derecho en los siguientes casos:

- Falta de pago de la renta o de cualquier cantidad que corresponda al arrendatario (art. 27.2.a).
- Falta de pago de la fianza o de su actualización (art. 27.2.b)
- Cuando el arrendatario cause en el inmueble daños dolosos o realice obras no consentidas por el Consorcio, cuando su consentimiento sea necesario (art. 27.2.d)
- Cuando en el inmueble se lleven a cabo actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas (art. 27.2.e)
- Incumplimiento de lo previsto para la cesión y subarriendo del contrato (art. 32), según lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.”

8. TRAMITACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN.

La Adjudicación del contrato de arrendamiento se realizará a través de una oferta pública, en la forma y condiciones que se recogen en este Pliego y todos sus anexos, la cual se tramitará con el número 3/2025 ZFA y bajo la siguiente denominación: “OFERTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA Nº 51 EN EL EDIFICIO A DEL RECINTO DE LA ZONA FRANCA ADUANERA DE BARCELONA”.

LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- El presente Pliego de clausula administrativas, sus anexos, así como los restantes documentos que se vayan generando durante la tramitación de la Oferta, se encontrarán accesibles y disponibles en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona: <http://www.zfbarcelona.es>.
- Podrá participar en la oferta pública cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de obrar de acuerdo con el código civil, que se encuentre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y que no incurra en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable a esta oferta pública.

No podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico designado como medio a efectos de notificaciones.
- Los licitadores al presentar sus ofertas declaran expresamente conocer y aceptar las características del local nº 51 a cuyo arrendamiento optan, así como el régimen al que están sometido al estar situada dentro de una zona franca. La retirada de una oferta presentada por cualquier licitador o la falta de formalización del contrato por el adjudicatario alegando el desconocimiento y/o aceptación de dichas características se tendrá por no justificada. En tal caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al segundo licitador mejor clasificado.
- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. En el supuesto de que un mismo licitador presentase más de una oferta, será excluido del proceso de adjudicación.
- Se designa como órgano de asistencia técnica especializado para la tramitación de la oferta pública a la unidad técnica compuesta por:
 - Un técnico del departamento inmobiliario y ZFA.
 - Un técnico del departamento jurídico.
- Para poder participar en esta oferta pública, el licitador deberá presentar en el **Registro General del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, Av. Parc Logístic, 2-10, 08040 – Barcelona en horario de oficina de 9h a 14h, antes de las 14:00:00 del día 28 de julio**



de 2025 en DOS SOBRES cerrados y debidamente firmados, numerados 1 y 2, en cada uno de los cuales se hará constar en el exterior:

- Exp. ZFA - 3/2025.
- El nombre y apellido o denominación social completa del licitador.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Los documentos se presentarán en lengua española o catalana.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo señalado no serán admitidas. Las ofertas tendrán una validez mínima de cuatro (4) meses contados desde la fecha límite de presentación de las mismas.

La mera presentación de la proposición implica la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de todos sus Anexos.

Transcurrido el plazo inicial de presentación de ofertas, si el procedimiento se quedara desierto bien porque no se presentase ninguna oferta dentro de dicho plazo o bien porque no se adjudicase a ninguno de los presentados, esta Oferta Pública adquirirá el carácter de oferta pública permanente, de manera que cualquier interesado podrá presentar su oferta para optar a su adjudicación.

8.1. DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE.

CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE 1. Capacidad del contratista y documentación administrativa.

Declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa según el modelo adjunto como **Anexo núm. II.**



Es importante que los interesados, de acuerdo con el contenido de dicha Declaración Responsable, faciliten una dirección de correo electrónico, designándolo como medio válido a efectos de notificaciones. En el supuesto de que las notificaciones no se puedan realizar a través de dicho medio, se llevarán a cabo a través del correo postal en la dirección indicada por los licitadores en sus ofertas. Posteriormente, a la oferta que sea designada como la mejor, se le requerirá que presente la documentación completa que sea oportuna y luego se indicará.

Sobre 2. Oferta económica.

En ella, habrá de consignarse con toda claridad, en letra y en número, el precio/metro cuadrado ofertado, sin IVA y, desglosado el importe del IVA correspondiente al referido espacio a cuyo arrendamiento se esté presentando oferta.

La oferta económica deberá ajustarse al modelo que se acompaña como **Anexo núm. III** y no podrá contener omisiones, tachaduras o errores que impidan conocer claramente su contenido. No se admitirán y serán excluidas las ofertas económicas cuyos importes **sean inferiores a los importes señalados como base y mínimos de licitación**.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el Consorcio no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores a la que se le haya dado ese carácter.

8.2. APERTURA DE PROPOSICIONES.

- **Trámite de Calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, La unidad técnica procederá, en sesión privada, a la calificación de la declaración responsable y, en su caso, la demás documentación administrativa aportada (sobre 1). Cuando la unidad técnica aprecie la existencia de defectos subsanables, dará un plazo de dos (2) días al licitador para que los corrija.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición y el licitador quedará excluido del procedimiento.

No se admitirán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - No respeten la cantidad mínima fijada como renta mensual del arrendamiento.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego.
- **Apertura del SOBRE 2. Valoración de las ofertas técnicas presentadas y Fase de valoración económica. Criterios evaluables mediante fórmula matemática.**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del SOBRE número 2 en **sesión pública, el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 h en las oficinas del Consorcio de la Zona Franca** de Barcelona, en la Av. Parc Logístic, 2-10, 08040. En dicho acto, la unidad técnica comunicará los licitadores admitidos y los excluidos, procediéndose a continuación a la apertura del sobre 2; ofertas económicas.

Si no pudiera abrirse en el día y hora señalados, se comunicará con la debida antelación a los licitadores el nuevo día y hora señalados.

En caso de empate entre dos ofertas, se resolverá en un sorteo público celebrado ante el director Inmobiliario del Consorcio de la Zona Franca Barcelona.

La unidad técnica clasificará las ofertas económicas por orden decreciente, siendo la primera la de menor importe y la última la del importe más elevado y propondrá al órgano de contratación la aprobación de dicha clasificación y la adjudicación del contrato de arrendamiento a favor de la oferta que resulte considerada la mejor, por ser la del importe más elevado. En caso de presentación de una sola oferta, se adjudicará al único licitador siempre que la oferta sea igual o superior al precio/metro cuadrado mínimo de licitación establecido para ese inmueble.



8.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.3.1. Adjudicación.

El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato de arrendamiento a la mejor oferta o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, si no se presenta ninguna oferta, en el plazo máximo de 2 (dos) meses contados desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación que, en su caso, acuerde el órgano de contratación, será notificada a los licitadores, publicándose en el Perfil de Contratante del Consorcio.

8.3.2. Formalización.

Una vez notificada la adjudicación al adjudicatario, éste deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la notificación correspondiente, la siguiente documentación, en el supuesto de que no la hubiera presentado con anterioridad:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador

- Si se trata de empresario individual: copia del NIF o documento que lo sustituya.
- Si se trata de una persona jurídica: copia de escritura de constitución o modificación, en su caso (en la que consten las normas por las que se rige actualmente su actividad), inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia de escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se rige su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

**b) Representación y apoderamientos.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, acompañarán también copia de poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante del contrato fuera una persona distinta de quien presentó la oferta, también se deberán presentar sus poderes.

El contrato de arrendamiento se firmará electrónicamente, a través de una plataforma de firma electrónica. Para la gestión de la formalización del contrato, el firmante del contrato deberá facilitar, junto con sus poderes, su dirección de correo electrónico.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja en dicho impuesto y estar al corriente o exento de pago de este. Los referidos certificados se podrán aportar en formato electrónico o telemático.
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales: se acreditará mediante la certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social: se acreditará mediante la certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de IAE.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria y orden SEPA firmado.
 - Un certificado expedido por entidad bancaria en el cual figure un número de cuenta corriente titularidad del arrendatario, donde se domiciliarán los pagos



derivados del contrato de arrendamiento. Asimismo, deberá adjuntar el formulario de la orden SEPA debidamente firmado.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

d) Fianza

El adjudicatario, deberá depositar antes de la formalización del contrato de arrendamiento, una fianza por el importe equivalente a dos (2) mensualidades de la renta convenida, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae, suma que le será reintegrada en el plazo de un (1) mes al finalizar el contrato de arrendamiento con aquellas deducciones a qué hubiera lugar.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Se adjunta, como **Anexo núm. IV**, modelo de contrato de arrendamiento que se suscribirá con el adjudicatario (arrendatario) y en el que se incorpora la regulación básica del contrato, así como los derechos y obligaciones del arrendador y el arrendatario y las consecuencias de su incumplimiento. Todas las cláusulas contractuales recogidas en el modelo de contrato forman parte del presente Pliego y tienen carácter normativo, de manera que serán de obligado cumplimiento para el Consorcio y el adjudicatario (arrendatario), que por presentar su oferta las asume incondicionalmente, regulando así la relación jurídico contractual que vinculará a ambas partes.

Barcelona, a la fecha de la firma digital

DS

DocuSigned by:

15 de julio de 2025 | 19:45 CEST

5F1DF4610F9C4F9...

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.



10. ANEXO I – PLANO DE ARRENDAMIENTO



11. ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN SOBRE 1:

Número de Expediente:

Denominación del Contrato:

Fecha de la Declaración:

D/Dª con DNI número en nombre propio (persona física) o en representación de la empresa en calidad de con domicilio en número Población Provincia..... código postal y CIF número

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona para la contratación de y ante su órgano de contratación, declaro responsablemente:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que la sociedad a la cual represento ni sus administradores y/o representantes, o el compareciente no están incurso en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público.

3.- Que la sociedad a la cual represento o el compareciente se compromete a cumplir con las previsiones, cualidades y requisitos fijados en el Estatuto del Código Aduanero de la unión europea, aprobado por el Reglamento UE 952/2013, del 9 de octubre, durante toda la duración del contrato de arrendamiento.

4.- Que la sociedad a la cual represento o el compareciente, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a salvaguardar la confidencialidad de la información manejada y al respeto estricto de la normativa sobre propiedad intelectual e industrial, así como la relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

5.- Que la sociedad a la cual represento o el compareciente se obliga expresa y formalmente al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente Pliego de cláusulas administrativas y sus anexos, que se consideran parte integrante del mismo.

6.- Que sociedad a la cual represento o el compareciente se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; asimismo manifiesta estar dado de alta en el IAE, no haber causado baja y estar al corriente o exento de su pago.



7.- Que el firmante de la declaración y/o la persona jurídica a la que represento ACEPTA, de forma expresa, que las notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente de referencia, así como todas aquellas notificaciones que se produzcan durante la ejecución de dicho expediente sean efectuadas por medios electrónicos, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico,

8.- Que, siendo una empresa extranjera (si es el caso), declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a de de 2025.



12. ANEXO III- MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

D con D.N.I. núm. domiciliado en, C/.
....., núm. C.P., actuando en nombre (*propio o
de la empresa que represente*), en relación con la Oferta Pública para la
adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble **** situado en **** ,
se compromete y obliga a la formalización del contrato de arrendamiento con
estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y sus anexos, ofertando para ello el precio €/m2/mes
**de euros a la que habrá que añadirles el importe
correspondiente al(porcentaje) de IVA.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE
BARCELONA.



13. ANEXO IV – MODELO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO